

**CONTROL DE ACTUALIZACIONES**

El presente Documento será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva de FedeHaceb, será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Representante Legal o el responsable de administrar la documentación.

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAMBIOS REALIZADOS</b>
2	12/10/2023	Actualización y reestructuración
1	28/07/2021	Creación

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB "FEDEHACEB"**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de industrias Haceb "FedeHaceb" en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal j del artículo 61 de los Estatutos.

### **CONSIDERANDO**

Que para el logro de sus objetivos se hace necesario ofrecer soluciones crediticias que faciliten la adquisición de bienes y servicios, tendientes a satisfacer necesidades personales y familiares de sus Asociados.

Que para la optimización del servicio se requiere de una clara reglamentación de todas sus actividades, acorde con el manejo financiero y económico del Fondo.

### **ACUERDA:**

### **CAPÍTULO**

### **PRIMERO**

### **POLÍTICAS DE CRÉDITO**

#### **ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

Para el cumplimiento de los objetivos y con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades crediticias de los Asociados, se tendrán como políticas generales las siguientes:

El servicio de Crédito será considerado como una de las actividades fundamentales de FedeHaceb, procurando que su utilización se haga en forma racional y técnica, a fin de que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida del Asociado y su grupo familiar vigente.

El servicio de crédito se prestará, entre otros, con base en recursos captados de los Asociados mediante aportes sociales, ahorros en general, y con crédito externo.

Consecuentes con la característica esencial de FedeHaceb como institución del sector solidario de la economía, se procurará establecer costos racionales para este servicio, teniendo en cuenta los gastos administrativos y financieros, así como los costos de captación de recursos internos y externos.

Se dará seguridad al servicio, estableciendo garantías que constituyan el suficiente respaldo para la recuperación de la cartera.

Se tendrá como criterio básico, prestar el servicio de crédito a quienes según la disponibilidad del fondo cumplan con los reglamentos y las condiciones establecidas en el manual de riesgos SARC (Sistema de Administración de Riesgo de Crédito).

## **CAPÍTULO SEGUNDO GENERALIDADES**

### **ARTÍCULO 2: REQUISITOS BÁSICOS PARA OPTAR AL CRÉDITO**

- a. Ser Asociado hábil.
- b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con el Fondo.
- c. No estar sancionado por FedeHaceb.
- d. Tener capacidad real de pago.
- e. Tramitar previamente la solicitud de crédito
- f. Otorgar las garantías definidas en este reglamento para cada línea de crédito.
- g. El período de aprobación y desembolso de los créditos se ajustará a la situación económica del Fondo.
- h. El concepto técnico será una variable definitoria para la aprobación de los créditos de mejora de vivienda.

### **ARTÍCULO 3: GARANTÍAS.**

Todo crédito otorgado estará respaldado desde su origen por los Aportes Sociales, los Ahorros del asociado en FedeHaceb y las prestaciones legales y extralegales que tenga éste a su favor en la empresa que originó el vínculo común, además del pagaré y otras garantías reales o personales que considere FedeHaceb.

Parágrafo: el comité tiene la potestad de aprobar las solicitudes de crédito que tengan reportes negativos ante centrales de riesgos siempre y cuando los aportes respalden la totalidad de la deuda.

### **ARTÍCULO 4: CODEUDOR**

El codeudor es la persona que avala al asociado deudor, mediante la firma conjunta de un pagaré en favor de FedeHaceb. Por esta razón, el codeudor responderá solidariamente por la obligación respaldada, en caso de que el asociado deudor entre en cesación de pagos por dos meses consecutivos.

### **ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL CODEUDOR.**

Una vez notificado el Codeudor por la Gerencia del Fondo, sobre la situación de incumplimiento del Asociado Deudor, éste deberá responder por las obligaciones avaladas así:

- a. Cancelar el saldo del Crédito en las condiciones inicialmente pactadas con el Asociado Deudor. Para esto FedeHaceb procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de su reglamento de Recaudo.
- b. Si el Codeudor tiene otras obligaciones con FedeHaceb, y con este nuevo descuento supera el porcentaje máximo establecido por la ley para deducciones por nómina, deberá hacerlo por taquilla, sin perjuicio de presentar por escrito una propuesta de pago para cancelar dicha obligación. En este caso el codeudor tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la notificación, para presentar el plan de pago. Propuesta que será resuelta por la gerencia en un término no superior a 5 días hábiles.

## **ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARA SER CODEUDOR.**

Para ser Codeudor en FedeHaceb, se deben cumplir los siguientes requisitos:

### **En caso de ser asociado**

- a. Ser asociado hábil,
- b. No respaldar simultáneamente a más de un (1) asociado.
- c. Contrato a término indefinido
- d. No tener reporte negativo en las centrales de riesgo
- e. Que tenga solvencia económica para responder por sus créditos y los créditos que respalda

### **En caso de ser persona externa no asociado:**

- Estar vinculado laboralmente con contrato a término indefinido
- Respalda únicamente a un (1) Asociado.
- Tener capacidad de pago
- Tener propiedad raíz
- Presentar certificado de ingresos y retenciones expedido por la empresa donde labora.
- Presentar carta laboral expedida por la empresa contratante y comprobante de pago de nómina del último mes.
- Obtener concepto favorable de las centrales de riesgos.

**PARÁGRAFO:** Estarán inhabilitados para servir como codeudores los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, y los Empleados del Fondo.

## **ARTÍCULO 7: RECARGOS POR CRÉDITOS.**

Todo Crédito tendrá un recargo del uno punto cinco por ciento (1,5%), para cubrir todos los costos asociados al otorgamiento y mantenimiento del crédito.

## **ARTÍCULO 8: ABONOS Y CUOTAS MÍNIMAS.**

Sin perjuicio del pago de una cuota mayor a la exigida y de los abonos que el asociado pueda realizar durante la vigencia de un crédito, éste deberá pagar una cuota periódica establecida según el monto, plazo, e intereses del crédito y según la frecuencia de pago de nómina de la empresa que origina el vínculo, para cancelar los intereses y amortizar al capital.

## **ARTÍCULO 9: SUSPENSIÓN DE PAGOS.**

Cuando al asociado deudor no se le pueda hacer la deducción por nómina por parte de la empresa que genera el vínculo común, o el asociado no pague directamente en la caja del fondo (pago por taquilla) las cuotas correspondientes a su obligación y ésta entre en mora, se le notificará la suspensión inmediata del servicio de crédito. Si dentro de los treinta días posteriores no se ha puesto al corriente con las cuotas, se le notificará que adicionalmente, se le suspenden los auxilios y beneficios hasta tanto se ponga al corriente en sus pagos.

## **ARTÍCULO 10: CAPACIDAD DE PAGO.**

Por capacidad de pago se entiende el 50% del ingreso básico, menos el valor de las deducciones obligatorias y/o civiles.

### ARTÍCULO 11: TASAS DE INTERÉS.

La Junta directiva del Fondo determinará y publicará oportunamente cualquier novedad en las tasas de interés para las líneas de crédito, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El comportamiento de las tasas en el mercado.
- Las características especiales de cada línea de crédito.
- No superar la tasa máxima de usura.
- Las tasas serán publicadas y detalladas en el Anexo No. 1 de este reglamento.

Línea	Plazos máximos	Monto Máximo	Observaciones
a) Crédito Social.	72 meses	200 SMMLV	
b) Crédito de Consumo.	96 meses	350 SMMLV	
c) Crédito de Vivienda	156 meses	350 SMMLV	Para compra de vivienda debe contar con más de 3 años de antigüedad de afiliación al Fondo.
	156 meses	350 SMMLV	Para compra de vivienda con más de 20 años de antigüedad en afiliación (cliente preferencial 2) aplica (0,1) puntos menos a la tasa actual.
	156 meses	350 SMMLV	Para compra de segunda vivienda con reingreso después del 26/11/2020 aplica (0,2) puntos más a la tasa actual.
d) Crédito de Mejoras de Vivienda.	72 meses	20 SMMLV	
e) Crédito Credifacil.	24 meses	8 SMMLV	
f) Crédito Seguro de Vehículo.	12 meses	8 SMMLV	
g) Crédito Extraordinario.	Pago único	10 SMMLV	
h) Crédito Vacacional	Pago único	10 SMMLV	
i) Crédito Consumo Haceb.	12 meses	15 SMMLV	
j) Crediexpress	Pago único	10 SMMLV	
k) Crédito Cliente Preferencial I	96 meses	350 SMMLV	
l) Crédito Cliente Preferencial II	96 meses	350 SMMLV	
m) Crédito compra de Cartera	96 meses	350 SMMLV	Compra de cartera donde este el asociado como deudor principal.
n) Crédito compra de vehículo	96 meses	350 SMMLV	
o) Crédito Rotativo	48 meses	8 SMMLV	

## ARTÍCULO 12: MONTO LÍMITE DE CRÉDITOS.

Los límites de los montos de crédito por línea, para cada asociado o grupo conectado de asociados, está establecido así:

Límite FedeHaceb		Límite legal	
Sin garantía real	Con garantía real	Sin garantía real	Con garantía real
200 SMMLV	350 SMMLV	10% del patrimonio técnico + Valor en aportes y ahorro permanente Aprox. 250 SMMLV	20% del patrimonio técnico + Valor en aportes y ahorro permanente Aprox. 500 SMMLV

Para los créditos realizados a los asociados con contrato a término fijo se tendrán en cuenta los siguientes límites en los montos:

Tiempo de antigüedad en FedeHaceb	Monto máximo
>0 hasta <= 3 años	2 veces el valor del salario devengado por el asociado después de cumplido el periodo de prueba
> 3 hasta <= 5 años	3 veces el valor del salario devengado por el asociado
> 5 años	5 veces el valor del salario devengado por el asociado

## ARTÍCULO 13: APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

Los órganos competentes para aprobar créditos en FedeHaceb son:

CREDITOS SIN GARANTIA REAL		
Instancia de aprobación	Monto mínimo	Monto máximo
Auxiliar	> 0 SMMLV	<= 8 SMMLV
Gerencia	> 0 SMMLV	<= 108 SMMLV
Comité	> 0 SMMLV	<= 200 SMMLV
CREDITOS CON GARANTIA REAL		
Instancia de aprobación	Monto mínimo	Monto máximo
Gerencia	> 0 SMMLV	<= 200 SMMLV
Comité	> 200 SMMLV	<= 350 SMMLV

\* SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente colombiano)

El comité de crédito se conforma por dos miembros de la Junta Directiva y la Gerencia.

### **CAPÍTULO TERCERO SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 14: EN CASO DE DESTINACIÓN INDEBIDA DE LOS CRÉDITOS.**

Cuando se compruebe que el beneficiario ha variado la destinación del crédito o desmejorado la garantía otorgada, FedeHaceb dará por vencido el plazo y exigirá el pago total e inmediato del dinero adeudado. Adicionalmente, el Asociado tendrá una suspensión de todo tipo de Créditos por un término de seis (6) meses.

**Parágrafo:** En aquellos casos donde el asociado le dé un destino diferente a los recursos solicitados a través de las líneas de crédito con destinación específica como son: Crédito Social, Crédito de Compra de Cartera, Crédito Mejoras de Vivienda y que posterior al desembolso no presente los debidos soportes indicados en la asesoría al momento de solicitar el crédito, se aplicara lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 15: EN CASO DE NO PAGO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS.**

Cuando un Asociado deje de pagar sus obligaciones crediticias tendrá las siguientes sanciones:

- a. Cancelar los intereses de mora por el saldo insoluto a su cargo, a la tasa máxima permitida por la ley.
- b. No podrá participar en actividades que programe FedeHaceb para sus Asociados y/osu grupo familiar básico, mientras esté en mora.
- c. FedeHaceb reportará su comportamiento crediticio a las centrales de riesgo.

### **CAPÍTULO CUARTO LÍNEAS DE CRÉDITO**

#### **ARTÍCULO 16: LINEAS DE CRÉDITO.**

Los recursos de FedeHaceb se utilizarán para las siguientes modalidades de Crédito:

- a. Crédito Social.
- b. Crédito de Consumo.
- c. Crédito de Vivienda.
- d. Crédito de Mejoras de Vivienda.
- e. Crédito Credifacil.
- f. Crédito Seguro de Vehículo.
- g. Crédito Extraordinario.
- h. Crédito Vacacional
- i. Crédito Consumo Haceb.
- j. Crediexpress
- k. Crédito Cliente Preferencial I
- l. Crédito Cliente Preferencial II
- m. Crédito compra de Cartera
- n. Crédito compra de vehículo
- o. Crédito Rotativo

## **CRÉDITO SOCIAL**

### **ARTÍCULO 17: DESTINACIÓN.**

Se establece la línea de Crédito Social para atender los siguientes eventos:

- a. Calamidad doméstica comprobada.
- b. Servicios de salud
- c. Educación
- d. Seguros de vida, pólizas para el hogar, póliza de exequias, para el asociado o su grupo familiar básico.
- e. Gastos inherentes al trámite de crédito de vivienda.
- f. Fallecimiento de un miembro del grupo familiar básico

### **ARTÍCULO 18: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima del crédito social será según lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 19: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: Máximo hasta setenta y dos (72) meses.
- c. Requisitos: En los casos de educación, salud y seguros, el asociado deberá presentar original de la factura o documento equivalente expedido por la Entidad que brinda el servicio.
- d. Garantía: Las establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.

## **CRÉDITO DE CONSUMO**

### **ARTÍCULO 20: DESTINACIÓN.**

Se establece la línea de Crédito de Consumo para atender necesidades que vayan en pro de mejorar la calidad de vida o brindar recreación, esparcimiento o descanso del asociado o su grupo familiar básico.

### **ARTÍCULO 21: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima del crédito social será según lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 22: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: Máximo hasta noventa y seis (96) meses.
- c. Garantía: Según las establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.

**CRÉDITO DE VIVIENDA****ARTÍCULO 23: DESTINACIÓN**

Se establece esta línea de Crédito exclusivamente para financiar la adquisición de vivienda nueva o usada, la reparación, remodelación, subdivisión o mejoramiento de vivienda usada y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 17 y demás normas concordantes de la Ley 546 de 1999.

**ARTÍCULO 24: MONTO DEL CRÉDITO.**

- a) Monto del Crédito: Podrá financiarse hasta el setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. Dicho valor será el precio de compra o el de un avalúo practicado dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.
- b) En los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social podrá financiarse hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble

De acuerdo con los límites establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

- c) Límite para la primera cuota: La primera cuota del crédito no podrá representar más de treinta por ciento (30%) de los ingresos familiares.
- d) En los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social, la primera cuota del crédito no podrá representar más de cuarenta por ciento (40%) de los ingresos familiares.

Los ingresos familiares están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de cónyuges o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil."

- e) Seguros: Los inmuebles financiados deberán estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto.

**ARTÍCULO 25: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a. El plazo máximo para amortizar el crédito es de ciento cincuenta y seis (156) meses.
- b. El valor de los gastos inherentes al trámite del crédito, tales como, la visita técnica, gastos notariales, registro de hipoteca, estudio de títulos son a cargo del asociado y en caso de requerir financiación, lo podrá solicitar a través del crédito social, siempre y cuando tenga capacidad de pago.
- c. Este crédito se concederá sin tener en cuenta el estado civil del asociado.
- d. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- e. La visita técnica y el estudio de títulos será efectuada por personas idóneas autorizadas por FedeHaceb.
- f. Para su amortización se permite comprometer el 100% de las cesantías.
- g. Para salario integral no compromete cesantías.

## **ARTÍCULO 26: CONDICIONES DEL CRÉDITO**

- a. Tener como mínimo tres (3) años continuos de antigüedad en el Fondo, como asociado.
- b. Contrato a término indefinido.
- c. Los asociados que sean cliente preferencial 2 para acceder al crédito de vivienda tendrán una tasa inferior en un cero punto un (0.1%) punto porcentual a la establecida en el artículo 11 del presente reglamento para el crédito de vivienda.

**Parágrafo 1:** En caso de que el Fondo no cuente con suficientes recursos de tesorería para efectuar múltiples desembolsos, FedeHaceb dará la siguiente prioridad:

1. A los asociados que vayan a adquirir su primera vivienda.
2. A los asociados que tengan mayor antigüedad y no presenten reingresos.

**Parágrafo 2:** Los asociados que reingresen a partir del 26 de noviembre de 2020 podrán acceder al crédito para segunda vivienda en adelante con FedeHaceb con una tasa de cero puntos dos (0.2%) puntos porcentuales superior a la establecida en el artículo 11 del presente reglamento.

## **CRÉDITO PARA MEJORAS DE VIVIENDA**

### **ARTÍCULO 27: DESTINACIÓN**

Se establece la línea de crédito para mejoras de vivienda del Asociado de FedeHaceb, para lo cual, éste debe presentar el impuesto predial y el certificado de libertad y tradición inferior a 30 días, en el que figure como propietario el asociado o su cónyuge.

### **ARTÍCULO 28: MONTO**

El Fondo prestará por esta línea de crédito de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

**Parágrafo:** Se entiende por mejoras de la vivienda, aquellas obras civiles de mampostería, cubierta o techo, sanitarias, carpintería, metálica, acabados en o para obra blanca, y/o eléctricas, que complementan o mejoran la presentación y el valor del inmueble y que no requieran licencia de construcción.

### **ARTÍCULO 29: CONDICIONES DEL CRÉDITO.**

- a. Tener como mínimo tres (3) años continuos de antigüedad en el Fondo, como Asociado.
- b. Contrato a término indefinido.
- c. Presentar juntamente con la solicitud de crédito el (los) presupuesto(s) de obra firmado(s) por quien(es) ejecutará(n) las mejoras, esta será validada, por la persona que realice la visita técnica.
- d. La visita técnica será efectuada por personas idóneas autorizadas por FedeHaceb.
- e. Demostrar la realización de la obra, mediante registro fotográfico y/o visitas técnicas realizada por una persona idónea autorizada por el Fondo si se considera necesario.

### **ARTÍCULO 30: CARACTERISTICAS DEL CRÉDITO**

- a. El plazo para amortizar el crédito podrá ser hasta (72) meses
- b. El valor de los gastos inherentes al trámite del crédito, tales como, la visita técnica, son a cargo del asociado y en caso de requerir financiación, lo podrá solicitar a través del crédito social, siempre y cuando tenga capacidad de pago.
- c. Este crédito se concederá sin tener en cuenta el estado civil del Asociado.
- d. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.

### **CRÉDITO CREDIFÁCIL**

#### **ARTÍCULO 31: DESTINACIÓN.**

Se establece la línea de Credifácil, para atender necesidades urgentes del Asociado o su grupo familiar básico.

#### **ARTÍCULO 32: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima del Credifácil será de ocho (8) SMMLV.

**PARAGRÁFO:** Para los asociados con contrato a término fijo el monto será el establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 33: CARACTERISTICAS DEL CRÉDITO.**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: Hasta veinticuatro (24) meses.
- c. Garantía: Las establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.

### **CRÉDITO DE SEGURO DE VEHÍCULO**

#### **ARTÍCULO 34: DESTINACIÓN.**

Se establece la línea de Crédito de Seguro de Vehículo para atender el pago de la póliza de seguro de vehículo de los asociados de FedeHaceb o su grupo familiar básico.

#### **ARTÍCULO 35: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima es el valor de la póliza facturado por la compañía de seguros sin que supere ocho (8) SMMLV.

**PARAGRÁFO:** Para los asociados con contrato a término fijo el monto será el establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 36: CARACTERISTICAS DEL CRÉDITO.**

- a) Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b) Plazo de amortización: Hasta doce (12) meses.
- c) Garantía: Según las establecidas en el artículo 3 del presente reglamento.

### **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

#### **ARTÍCULO 37: DESTINACIÓN.**

Se establece la línea de Crédito Extraordinario para atender necesidades del Asociado o su grupo familiar básico, que vaya en pro de mejorar su calidad de vida, o brindar recreación, esparcimiento o descanso.

#### **ARTÍCULO 38: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima del Crédito Extraordinario es hasta del ochenta por ciento (80%) del valor de la prima o mesada de servicio a que tenga derecho el Asociado o el pensionado, sin que supere diez (10) SMMLV.

#### **ARTÍCULO 39: CARACTERISTICAS DEL CRÉDITO.**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: Este crédito se realiza en los meses de marzo abril y mayo y se cancela en junio. Y en los meses de septiembre, octubre y noviembre y se cancela en diciembre.
- c. Garantía: Según lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.

### **CRÉDITO VACACIONAL**

#### **ARTÍCULO 40: DESTINACIÓN.**

Se establece la línea de Crédito vacacional para atender necesidades del Asociado en su período de vacaciones.

#### **ARTÍCULO 41: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima del Crédito vacacional es la suma de los valores descontados en los créditos por FedeHaceb en el período de vacaciones, sin que supere diez (10) SMMLV.

#### **ARTÍCULO 42: CARACTERSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a) Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b) Plazo de amortización: Este crédito se amortiza con el pago de la prima más inmediata, siempre y cuando no este comprometida.
- c) Garantía: Según lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.

## **CRÉDITO CONSUMO HACEB**

### **ARTÍCULO 43: DESTINACIÓN**

Se establece esta línea de crédito para facilitar al asociado, la compra de electrodomésticos comercializados por Industrias Haceb S.A.

### **ARTÍCULO 44: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: El plazo máximo de esta línea de crédito es de doce (12) meses
- c. Garantía: Según lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento
- d. Monto: La cuantía máxima del Crédito es hasta por el valor de la factura, sin que supere quince (15) SMMLV.

PARAGRÁFO: Para los asociados con contrato a término fijo el monto será el establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

## **CRÉDITO CREDIEXPRESS**

### **ARTÍCULO 45: DESTINO**

El destino de esta línea de crédito es el pago de las necesidades del asociado, que en su día a día no ha podido cubrir (Cuentas vencidas):

1. Servicios públicos:
  - Energía.
  - Agua
  - Alcantarillado
  - Telefonía
  - Internet.
  
2. Impuestos:
  - Predial
  - Vehículos
  - Impuesto de renta

### **ARTÍCULO 46: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a) Monto: La cuantía máxima del crédito CREDIEXPRESS será hasta por el valor de las correspondientes facturas, sin exceder el 80% de la prima semestral o sin que supere diez (10) SMMLV.
- b) Tasa de interés: de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- c) Plazo de amortización: Este crédito se amortiza con el pago de la prima más inmediata, siempre y cuando no este comprometida.

## **CRÉDITO CLIENTE PREFERENCIAL I**

### **ARTÍCULO 47: DESTINO**

Se establece esta la línea de Crédito para los asociados que tengan una antigüedad de diez (10) años o más con una tasa preferencial, para atender necesidades que vayan en pro de mejorarla calidad de vida del asociado o su grupo familiar básico.

### **ARTÍCULO 48: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima del crédito social será según lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 49: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a) Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b) Plazo de amortización: Máximo hasta noventa y seis (96) meses.
- c) Garantía: Según lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento
- d) Tener una antigüedad continua igual o superior a 10 años en FedeHaceb

## **CRÉDITO CLIENTE PREFERENCIAL II**

### **ARTÍCULO 50: DESTINO**

Se establece esta la línea de Crédito para los asociados que tengan una antigüedad de veinte (20) años o más con una tasa preferencial, para atender necesidades que vayan en pro de mejorarla calidad de vida del asociado o su grupo familiar básico.

### **ARTÍCULO 51: MONTO DEL CRÉDITO.**

La cuantía máxima del crédito social será según lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 52: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO.**

- a) Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b) Plazo de amortización: Máximo hasta noventa y seis (96) meses.
- c) Garantía: Garantía: Según lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento
- d) Tener una antigüedad continua igual o superior a 20 años en FedeHaceb

## **CREDITO COMPRA DE CARTERA**

### **ARTÍCULO 53: DESTINO**

Se establece la línea de Crédito de compra de cartera para atender necesidades que vayan en pro de mejorar el flujo de caja del asociado.

### **ARTÍCULO 54: MONTO DEL CRÉDITO**

La cuantía máxima del crédito social será según lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 55: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: Máximo hasta noventa y seis (96) meses.
- c. Garantías: Según lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento
- d. Compra de cartera solo donde este el asociado como deudor principal.

## **CRÉDITO COMPRA DE VEHÍCULO**

### **ARTÍCULO 56: DESTINO**

Se establece la línea de Crédito de compra de vehículo

### **ARTÍCULO 57: MONTO DEL CRÉDITO**

La cuantía máxima del crédito social será según lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento

### **ARTÍCULO 58: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: Máximo hasta noventa y seis (96) meses.
- c. Garantías: Prenda sin tenencia a nombre de FedeHaceb y Seguro todo riesgo a través de la Póliza colectiva del Fondo con endoso a favor de FedeHaceb.
- d. Contrato a término indefinido
- e. Vehículo con un máximo de 10 años de antigüedad.

## **CRÉDITO ROTATIVO**

### **ARTÍCULO 59: DESTINO**

Se establece la línea de Crédito rotativo, la cual determina un cupo que estará disponible para ser utilizado por el asociado a través de avances realizados por la página Web del Fondo y podrá ser revocada en el momento que FedeHaceb lo considere pertinente. Según lo previsto en el artículo 1401 del Código de Comercio, el crédito rotativo, implica que los reembolsos hechos por el asociado a FedeHaceb, dentro de los términos aquí previstos, serán de nuevo utilizables por el asociado, durante la vigencia de este.

**ARTÍCULO 60: MONTO DEL CRÉDITO**

La cuantía del avance de crédito rotativo será de mínimo cien mil pesos (\$100.000) y máxima de ocho (8) SMMLV.

**ARTÍCULO 61: CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO**

- a. Tasa de interés: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento.
- b. Plazo de amortización: cuarenta y ocho (48) meses.
- c. Indispensable firma de pagaré, términos del contrato, y carta de instrucciones por cada crédito rotativo aprobado
- d. La cuota es fija sobre el cupo total asignado, y será descontada una vez se haya aprobado el cupo, aún si no hubiere realizado avance alguno.
- e. Todas las cuotas descontadas, sin haber realizado avances, serán llevados a la línea de ahorro voluntario y el asociado podrá disponer de ellas.
- f. Todos los avances se deben realizar a través de la página web, directamente en la oficina de FedeHaceb firmando el soporte de la transacción o a través de correo electrónico. No se realizarán solicitudes de avance por ningún otro medio.
- g. Cada vez que es realizado un avance de un crédito rotativo se reinicia el periodo de pago al periodo establecido máximo de 48 meses o hasta el plazo máximo asignado en el momento de la solicitud de credito.

**ARTÍCULO 62: CUMPLIMIENTO LEY 2300 DE 2023 MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS CONSUMIDORES**

De conformidad con lo previsto en la Ley 2300 de 2023 “medidas para la protección del derecho a la intimidad de los consumidores”, el asociado está en la obligación de informar al fondo de empleados o cualquier persona que represente sus derechos, el canal por el cual desea ser contactado, (mensajes de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas).

**ARTÍCULO 63: VIGENCIA**

El presente Reglamento de Crédito fue estudiado y aprobado en la Junta Directiva, llevada a cabo el 24 de octubre de 2023, según Acta No. 534.

Para constancia firman el presidente y el secretario de la Junta Directiva:

\_\_\_\_\_  
JORGE IVAN VILLEGAS GUZMAN  
Presidente

\_\_\_\_\_  
OSCAR ALCIDES CAMPILLO VELEZ  
Secretario